CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°314-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **PERSY ALEXANDER VASQUEZ RODRIGUEZ**, Perito Mercantil y Contaduria Publica, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-00913, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **MOTORISTA II**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR FINANCIERO** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Transportar al Sub Director Financiero a nivel nacional. B) Dar mantenimiento adecuado al vehículo asignado al servicio del supervisor para el buen funcionamiento. C) Reportar al superior los desperfectos o anomalías mayores del vehículo bajo su responsabilidad, para su

reparación. D) Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos. E) Hacer reparaciones mecánicas sencillas. F) Realizar las funciones afines que se asignen.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR,** en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-358-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás

estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veintinueve dias del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

PERSY ALEXANDER VASQUEZ RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1972-00913

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°315-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **JESUS ALBERTO LAGOS MEJIA**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0301-1997-01273, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **SEGURIDAD A DIGNATARIOS**, dependiente de **DIRECCIÓN EJECUTIVA** bajo la supervisión del **DIRECTOR EJETUTIVO DE SENPRENDE** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Acompañar y brindar seguridad al Director Ejecutivo a los diferentes lugares donde se requiera, B) Cuidar la integridad física del Director Ejecutivo, C) Evaluar y tratar de

minimizar el riesgo del Director Ejecutivo; y D) Demás actividades afines que asigne su superior.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-DE-441-B-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular, **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas

establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veintiocho dias del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

JESUS ALBERTO LAGOS MEJIA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0301-1997-01273

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°316-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **RUTH IDALIA MUÑOZ RAUDALES**, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-00320, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **JEFE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesoría técnica de comunicación. B) Diseñar, monitorear y ejecutar las estrategias y acciones de Comunicación para el Desarrollo para los proyectos de SENPRENDE. C) Proponer y dar seguimiento a propuestas de mejora y conducir acciones de imagen. D) Manejar y procesar información en

periódicos, diarios, revista, publicaciones, al igual que en radio, cine y televisión. E) Organizar y planificar entrevistas, encuentros, visitas con los actores involucrados en los medios de comunicación para la elaboración de los proyectos. F) Asistir a eventos de prensa dirigido a los proyectos. G) Llevar controles de trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. H) Elaborar Informe sobre su gestión y reporta de forma periódico a su jefe inmediato. I) Cualquier otra actividad que su Jefe inmediato le asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA,** en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-571-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al cuatro dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Ruth Muñoz

RUTH IDALIA MUÑOZ RAUDALES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1994-00320

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°317-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **YONATHAN ALEXI CRUZ AVILA**, Ingeniero en Ciencias de la Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-09979, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA.- EL TRABAJADOR se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB**, dependiente de **UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o

de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Transformación digital de SENPRENDE, 3)Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-IT-123-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

YONATHAN ALEXI CRUZ AVILA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-09979

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°318-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **GUSTAVO DANILO RODAS SANTOS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1809-1982-00042, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACION**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar la tarea asignada. B) Realizar fiscalización de empresas asignadas, C) Validar y/o subir la información en las plataformas. D) presentar informes de la fiscalización realizada. E) Visita a las Empresas para obtener información o validar la información de expedientes. F)

SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

presentar informes mensuales sobre los trabajos asignados, g)otras del proyecto que s e le asignen.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Instituciona, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-187-A-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas

establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro dias del mes de octubre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

GUSTAVO DANILO RODAS SANTOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1809-1982-00042

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°319-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **PAMELA DENISSE HERRERA AYALA**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1994-00238, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TÉCNICO EN DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE GENERO Y DESARROLLO ECONOMICO Y GRUPOS VULNERABLES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialita femenina con enfoque de género. G) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-684-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

PAMELA DENISSE HERRERA AYALA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1201-1994-00238

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°320-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ NUÑEZ**, Bachiller en Ciencias y Letras Bilingüe, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-10071, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **OFICIAL TÉCNICO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaborar con calidad las ideas de negocios a emprendedores. B) Brindar el acompañamiento en la ejecución de las ideas de negocios. C) Registrar el impacto de crecimiento económico de las

empresas (generación de empleo, incremento en ventas, desarrollo de productos). D) Registrar la estadística del número de nuevos emprendimientos, empleo generado o retenido, volúmenes de ventas, aporte tributario de las empresas atendidas, número de empresas formalizadas. E) Elaborar y ejecutar el Plan Operacional. F) Elaborar con calidad las evaluaciones de idea de negocios, diagnósticos empresariales y planes de negocio. G) Elaborar vinculaciones con el Coordinador de Investigación de Mercado para conocer la viabilidad del potencial del mercado de las empresas a las que se les realice el diagnostico empresarial. H) Brindar el acompañamiento en la ejecución de los planes de negocios. I) Llenar los formatos de atención a la MIPYME. K) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento d

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-678-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ NUÑEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-10071

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°321-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **GABRIELA MARIA ALVARADO PONCE**, Licenciada en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-00366, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de **SECRETARIA GENERAL** bajo la supervisión del **SECRETARIO GENERAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de opiniones legales. B) Elaboración de dictámenes legales. C) Elaboración de demandas civiles, presentación y seguimiento de las mismas. D) Contestación de demandas laborales y

seguimiento de las mismas. E) Revisión y elaboración de contratos y convenios. F) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SG-102-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular

d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al siete dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

GABRIELA MARIA ALVARADO PONCE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1979-00366

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°322-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **ARLINE NINELL FUNEZ SANTOS**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2004-22912, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO DEL SSE**, dependiente de **SECRETARIA GENERAL** bajo la supervisión del **SECRETARIO GENERAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Custodiar el archivo que corresponde al sector social de la economía. B) Buscar expedientes solicitados por los usuarios del sector social de la economía. C) Archivar los expedientes que su proceso ya ha sido concluido en la Subdirección de Formalización.

D) Identificar donde será archivado cada expediente. E) Facilitar la localización de los expedientes mediante la base de datos de Secretaria General de SENPRENDE, debidamente actualizada. F) Actualizar constantemente la base de datos de la Secretaria General. G) Remitir y dar admisión a todos los expedientes que corresponden al sector social de la economía, mediante libro de entrada y salida. H) Foliar los expedientes y mantenerlos ordenados. I) Atención al usuario sobre el estado de cada expediente. J) Realizar todas las funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SG-102-2023**.

SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ARLINE NINELL FUNEZ SANTOS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2004-22912

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°323-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **ANGEL NEHEMIAS TORRES CACERES**, Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-20612, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **AGENTE DE PROMOCION Y COMERCIALIZACIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE MERCADOS NACIONALES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Gestionar y coordinar la participación de las MIPYME en ferias y exposiciones a nivel nacional. B) Identificar y exportar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el mercado nacional. C) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos

compartidos, transferencias de conocimiento y otro. D) Realizar el levantamiento de datos de los emprendedores que participen en cada feria. E) Realizar el informe en conjunto con el equipo involucrado de cada feria que se realice. F) Encargado de organizar, desarrollo y animación de los eventos comerciales. G) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-562-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al siete dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ANGEL NEHEMIAS TORRES CACERES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-20612

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°324-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **PABLO ADALID IZAGUIRRE GRADIZ**, Bachiller Tècnico Profesional en Informatica, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2004-11978, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social.

C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Instituciona, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-187-A-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al cuatro dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

PABLO ADALID IZAGUIRRE GRADIZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2004-11978

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°325-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **JOSE MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ**, Bachiller en Ciencias Tècnicas Agropecuarias, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Taulabé, Comayagua y con Tarjeta de Identidad Número 0321-1990-00467, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **JEFE DE CRÉDITO** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficia para la buena

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SENPRENDE DIRECCIÓN EJECUTIVA

administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-226-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular.

SENPRENDE DIRECCIÓN EJECUTIVA

d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Taulabé, Comayagua, , quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA	**JOSE MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ**
DIRECTOR EJECUTIVO	**EL TRABAJADOR**
SENPRENDE	**IDENTIDAD No. 0321-1990-00467**

Jose M Gomez

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°326-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FREDY ENRIQUE AMADOR QUIROZ**, Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-15198, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB**, dependiente de **UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas

necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Transformación digital de SENPRENDE, 3)Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-IT-130-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al once dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Fredy Amador

FREDY ENRIQUE AMADOR QUIROZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1996-15198

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°327-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **BETHY MARISOL MENDOZA RODRIGUEZ**, Ingeniera Industrial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Antonio, Intibucá y con Tarjeta de Identidad Número 1010-1996-00047, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **OFICIAL TÉCNICO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaborar con calidad las ideas de negocios a emprendedores. B) Brindar el acompañamiento en la ejecución de las ideas de negocios. C) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas (generación de empleo, incremento en ventas, desarrollo de productos). D)

Registrar la estadística del número de nuevos emprendimientos, empleo generado o retenido, volúmenes de ventas, aporte tributario de las empresas atendidas, número de empresas formalizadas. E) Elaborar y ejecutar el Plan Operacional. F) Elaborar con calidad las evaluaciones de idea de negocios, diagnósticos empresariales y planes de negocio. G) Elaborar vinculaciones con el Coordinador de Investigación de Mercado para conocer la viabilidad del potencial del mercado de las empresas a las que se les realice el diagnostico empresarial. H) Brindar el acompañamiento en la ejecución de los planes de negocios. I) Llenar los formatos de atención a la MIPYME. K) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA,** en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento d

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-692-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Antonio, Intibucá, al once dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

BETHY MARISOL MENDOZA RODRIGUEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1010-1996-00047

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°328-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **KENIA JANETH FUNEZ CRUZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Intibuca y con Tarjeta de Identidad Número 0318-1999-02014, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **OFICIAL TÉCNICO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaborar con calidad las ideas de negocios a emprendedores. B) Brindar el acompañamiento en la ejecución de las ideas de negocios. C) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas (generación de empleo, incremento en ventas, desarrollo de productos). D)

Registrar la estadística del número de nuevos emprendimientos, empleo generado o retenido, volúmenes de ventas, aporte tributario de las empresas atendidas, número de empresas formalizadas. E) Elaborar y ejecutar el Plan Operacional. F) Elaborar con calidad las evaluaciones de idea de negocios, diagnósticos empresariales y planes de negocio. G) Elaborar vinculaciones con el Coordinador de Investigación de Mercado para conocer la viabilidad del potencial del mercado de las empresas a las que se les realice el diagnostico empresarial. H) Brindar el acompañamiento en la ejecución de los planes de negocios. I) Llenar los formatos de atención a la MIPYME. K) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-692-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de La Esperanza, Intibuca, al once dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA
SISTEMA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

KENIA JANETH FUNEZ CRUZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0318-1999-02014

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°329-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FERNANDO JOSE PONCE PALMA**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1992-00500, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **OFICIAL FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **JEFE DE CRÉDITO** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficia para la buena

administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular.

Escaneado con CamScanner

d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Choluteca, Choluteca, al uno dia del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

FERNANDO JOSE PONCE PALMA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0601-1992-00500

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°330-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **EMERSON ARNALDO CASTILLO BARDALES**, Bachiller Tècnico Profesional en Informatica, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Meambar, Comayagua y con Tarjeta de Identidad Número 0310-2004-00286, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. **-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. **-** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **OFICIAL FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **JEFE DE CRÉDITO** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficia para la buena

administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geografía, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento d

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de trasporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-335-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas

d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Meambar, Comayagua, al siete dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES TEJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Emerson Castillo

EMERSON ARNALDO CASTILLO BARDALES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0310-2004-00286

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°332-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **ALEJANDRA MELISSA ANDURAY ALVAREZ**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0601-2000-01930, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **DISEÑADOR GRAFICO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **JEFE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar edición, montajes de vídeos y generación de animaciones para fortalecer, optimizar la comunicación e incrementar la competitividad de los emprendedores y las MIPYMES. B) Asesorar a los emprendedores, MIPYMES y la institución en el diseño

estratégico del producto y la marca, teniendo en consideración la experiencia del usuario para generar impacto positivo y atracción de los consumidores. C) Generar fotografías, videos y diseños de contenidos actualizado y de calidad sobre la institución, los emprendedores y las MIPYMES a nivel nacional para ser difundido en diversas plataformas. D) Crear y elaborar el diseño para su incorporación en diferentes productos y medios conforme a las necesidades propias de SENPRENDE. E) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. F) Establecer alianzas estrategias con actores claves y con los medios de comunicación de las comunidades en las que se realicen giras. G) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. H) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-335-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ALEJANDRA MELISSA ANDURAY ALVAREZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0601-2000-01930

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°333-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **INDIANA MARIA IDIAQUEZ PALMA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-10608, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **AUXILIAR LEGAL**, dependiente de **DIRECCIÓN EJECUTIVA** bajo la supervisión del **DIRECTOR EJETUTIVO DE SENPRENDE** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Participar en el Asesoramiento y Coordinación para la Creación y Reformas de Aspectos relacionados con SENPRENDE. B) Coadyuvar con la Secretaría de la Presidencia en la cumplimentación de peticiones emanadas del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. C) Cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Transparencia

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE
DIRECCIÓN EJECUTIVA

y Lucha Contra la Corrupción. D) Asesorar en materia Técnico Jurídico a las Autoridades Superiores; Director y Sub Director de SENPRENDE. E) Representar en su ausencia, al Director y Sub. Director General de Servicio Civil, en diferentes eventos y reuniones requeridas. F) Velar y dar seguimiento para que se ejecute en SENPREMDE todo lo referente a la aplicación de la Ley Acceso a la Información Pública y su Reglamentación. G) Realizar las funciones afines asignadas por el jefe Inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-DE-471-A-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los catorce dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Indiana María Idiaquez.

INDIANA MARIA IDIAQUEZ PALMA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1998-10608

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°334-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **GEISEL MELISSA VASQUEZ CASTILLO**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0807-2006-00036, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social.

C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Instituciona, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-187-A-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veintidós dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

GEISEL MELISSA VASQUEZ CASTILLO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0807-2006-00036

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°336-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **RICARDO RAJO GALO**, Educación Media, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1709-1983-00124, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **MOTORISTA II**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **GERENTE ADMINISTRATIVO** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Transportar al Gerente Administrativo a nivel nacional. B) Dar mantenimiento adecuado al vehículo asignado al servicio del supervisor para el buen funcionamiento. C) Reportar al superior los desperfectos o anomalías mayores del vehículo bajo su responsabilidad, para su

reparación. D) Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos. E) Hacer reparaciones mecánicas sencillas. F) Realizar las funciones afines que se asignen.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GA-808-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular; **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas

establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veintidós dia del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SECRETARÍA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE
HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

RICARDO RAJO GALO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1709-1983-00124

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°337-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **JUSTO RENE RIVERA CASTELLANOS**, Bachiller Técnico Profecional en Mecánica Automotriz, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1605-1992-00011, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **MOTORISTA II**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TÈCNICA** bajo la supervisión del **SUB DIRECTORA DE ASISTENCIA TÈCNICA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Transportar al Sub Directora de Asistencia Técnica a nivel nacional. B) Dar mantenimiento adecuado al vehículo asignado al servicio del supervisor para el buen funcionamiento. C) Reportar al superior los desperfectos o anomalías mayores del

vehículo bajo su responsabilidad, para su reparación. D) Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos. E) Hacer reparaciones mecánicas sencillas. F) Realizar las funciones afines que se asignen.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-775-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular

d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los nueve dias del mes de octubre del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SENPRENDE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

JUSTO RENE RIVERA CASTELLANOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1605-1992-00011